



FRANQUEO: CONCERTADO

NÚMERO 221

Viernes 20 de Septiembre

AÑO DE 1935

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Industria

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Hervás los días 23 y 24 del actual mes de Septiembre, haciéndose la contrastación en los pueblos del mencionado partido en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de Industria, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo también presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presentes las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 15 de Enero próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 del mismo mes, las cuales afectan a mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido, al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero Industrial encargado de este servicio o a los Ayudantes industriales afectos al mismo.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

3632

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

#### Señas de los semovientes

##### SAUCEDILLA

Una burranca, de año y medio, rucia, de un metro diez centímetros de alzada aproximadamente, sin hierro.

(7=2'80 ptas.) 3659

##### CASAR DE CACERES

Una yegua castaña, de la talla próximamente, cerrada y con un hierro en forma de una O y una cruz en la nalga izquierda, así como T en la derecha.

(7=2'80 ptas.) 3623

##### TORRECILLAS DE LA TIESA

Un carnero capón, blanco, con las orejas hendidas, hierro confuso en los gorriones.

Una oveja también blanca, vieja, con la oreja derecha des-

puntada, la izquierda hendida y muesca por atrás, hierro F. H. en el costillar derecho.

Otra negra, vieja, con hierro S en la paleta derecha, oreja izquierda higuera, y derecha un remisaco.

(14=5'60 ptas.) 3651

### Administración de Rentas Públicas

#### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

##### Circular

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de 28 de Junio de 1927 e instrucción octava de la Circular de la Dirección general de Rentas Públicas, de 18 de Julio del propio año, se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de formar según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento, un Padrón para cada una de las clases A, B, C y D, de los vehículos automóviles llamados a tributar para el ejercicio de 1936, en cuyo Padrón se hará constar por separado, las tres secciones o clases siguientes:

1.ª Los vehículos sujetos a Patente.

2.ª Los exentos en virtud de baja provisional.

3.ª Los exentos totalmente.

Dichos Padrones se habrán de formar precisamente en el presente mes de Septiembre, se expondrán al público durante los quince primeros días del mes de Octubre, admitiéndose durante el plazo de exposición al público, las reclamaciones que se presenten, las cuales serán resueltas en los quince días siguientes o sea hasta el 31 de dicho Octubre, fecha en que deberán remitirse los citados documentos a esta Administración de Rentas.

El Padrón se formará por triplicado, o sea original, que queda en la Administración, copia que se devuelve al Ayuntamiento, una vez aprobado y Lista cobradora que se entrega al Recaudador, debiendo contener las casillas siguientes:

- 1.º Número de orden.
- 2.º Nombre y apellidos del propietario.
- 3.º Domicilio.
- 4.º Marca.
- 5.º Matrícula y su número.
- 6.º Fuerza en H. P.
- 7.º Uso que se da al vehículo.
- 8.º Importe de la Patente.
- 9.º Cinco por ciento de cobranza.
- 10 Total.

11. Corresponde al semestre. En los pueblos donde no existan elementos tributarios a que se refieren los preceptos que se indican, se remitirá certificación negativa.

Para mayor observancia de las reglas a que han de ajustarse dichos documentos, habrán de tenerse en cuenta el Reglamento del Ramo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 10 de Julio de 1927, y lo ordenado en el Real Decreto, fecha 22 de Julio de 1930, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 24 del mismo mes, cuidando muy especialmente de la fijación de las cuotas que correspondan a cada uno de los Padrones que hayan de formarse, según el artículo 2.º del Reglamento, a cuyo efecto se tendrá presente:

1.º Los vehículos comprendidos en la clase A. (artículo 3.º Turismo o Particulares), tributarán con arreglo a la Tabla primera de dicho Reglamento.

2.º Los comprendidos en la clase B. (artículo 4.º, Alquiler con o, sin Taxímetro, Autobuses u Omnibus), tributarán a razón de 36 pesetas por caballo y año por un mínimum de 5 H. P.

3.º Los señalados en la clase C. (artículo 5.º, Camiones destinados al transporte de mercancías), habrán de tributar con arreglo a las modificaciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, y según Real Decreto de 22 de Julio del año 1930, que dispone lo siguiente:

a) Los autocamiones destinados al transporte de mercancías tributarán a razón de 36 pesetas por caballo y año, con un mínimum de diez caballos.

b) Cuando se empleen tractores aislados, que únicamente pueden remolcar un sólo vehículo, mientras otros estén cargando o descargando, pagarán la cuota íntegra que les corresponda, según la potencia del motor,

entendiéndose un sólo vehículo con su propio remolque enganchado, y que los restantes remolques satisfarán cada uno el 25 por 100 de la cuota asignada al tractor.

e) No se tendrán en cuenta las fracciones de caballos en ninguno de los casos de este artículo.

d) Quedan suprimidas las bonificaciones que se concedían por transportes de productos y demás enumerados que figuraban en el apartado segundo del artículo 5.º antes citado.

e) Los camiones automóviles pertenecientes a agricultores, tributarán igualmente a razón de 36 pesetas por caballo y año, sin el recargo del 25 por 100 que antes satisfacían.

f) El apartado e) del artículo 10 del Reglamento de Patente Nacional de Circulación, ha quedado suprimido y en su virtud, no se conceden bonificaciones por el uso de llantas neumáticas y semimazizas.

Continuarán disfrutando de la reducción del 50 por 100 que se concede en el apartado a) del artículo 10, a los contratistas de la correspondencia pública que utilicen vehículos destinados única y exclusivamente al transporte de dicha correspondencia, desde las Administraciones de Correos de las poblaciones a las estaciones de ferrocarril y viceversa o también cuando el transporte tenga lugar entre poblaciones distintas, siempre que no realicen otra clase de servicios.

Se tendrá muy en cuenta también al formalizarse dichos documentos, lo dispuesto en el artículo 10, apartado f), que establece la cuota reducida del 50 por 100 de los coches de lujo, que sean propiedad de Médicos y siempre que los empleen en el ejercicio de su profesión y su peso no exceda de 750 kilogramos, extremos que deberán comprobarse por medio de certificación que remitirán acompañando a los padrones, para evitar así responsabilidades.

Téngase en cuenta que dichos padrones, una vez formados y aprobados si se comprueba por los señores Inspectores de Hacienda, en la visita de Inspección que giren a los pueblos o por las Autoridades a que se refiere el artículo 34 del Reglamento, que existiere, bien en los padrones o en las declaraciones de Alta, alguna inexactitud u omisión, o descubrieran por sí alguna ocultación, se obligará al dueño o poseedor del vehículo a cumplir sus deberes fiscales, aplicándose con todo rigor, en caso contrario las sanciones que determinan los artículos 39 y 40 del repetido Reglamento.

Se advierte a los señores Alcaldes, que dichos Padrones deberán reintegrarse con póliza de 1'50 pesetas cada pliego del original, y con 0'25 pesetas cada pliego de la copia y lista cobratoria.

Asimismo llamo la atención sobre lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de Noviembre siguiente, absteniéndose de admitir declaraciones de altas que han de ser presentadas en esta Administración por triplicado, acompañadas del carnet

del vehículo. Las declaraciones de baja serán presentadas en las Alcaldías respectivas, como se venía haciendo hasta la fecha.

Espera esta Administración de los Ayuntamientos de esta provincia a quienes afecta este servicio, pondrán de su parte todo el celo necesario para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena, advirtiéndoles que cualquier duda que se les presente sobre la aplicación del Reglamento e instrucciones que se citan en esta Circular, sobre confección de dichos documentos obratorios, así como si precisan datos que pueda facilitar esta Administración para el mejor conocimiento de los mismos, o para la fijación de cuotas para el ejercicio de 1936, pueden, desde luego, formular cuantas consultas estimen procedentes, a fin de que el servicio no sufra interrupción alguna, y mencionados Padrones se hallen ultimados dentro del plazo reglamentario que se cita.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja. 3602

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza

#### CIRCULAR

Por Orden Ministerial de 8 de Julio último («Gaceta» del 28 de Agosto), se ha dispuesto que no se permita en las Escuelas Nacionales la lectura ni la enseñanza de los libros «Lecturas históricas», por Albert Thomas y una «Historia del Mundo», por Hillier, por estar en contraposición con el espíritu de imparcialidad y abstención política que informa el criterio del Estado español.

Y esta Inspección se dirige por la presente Circular a todas las Escuelas Nacionales de esta provincia para que observen rigurosamente dicha disposición bajo la más estrecha responsabilidad de los respectivos Maestros.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1935.—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de la provincia. 3624

#### CIRCULAR

Dabiendo comenzar el curso en todas las Escuelas Nacionales de esta provincia con fecha 14 de los corrientes, con sujeción al almanaque escolar publicado en este BOLETIN OFICIAL y en el «Boletín de Educación», se hace público para que, en los ocho primeros días, a contar del indicado de apertura, los señores Maestros y Autoridades locales den cuenta a la Inspección de la Zona correspondiente, de aquellas Escuelas en las que las tareas no hayan podido comenzar, explicando las causas.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1935.—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.

Señores Alcaldes, Presidentes de los Consejos Locales de Primera Enseñanza y Maestros Nacionales de la provincia. 3625

### Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

#### Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Relación de los propietarios de las fábricas de embutidos y mataderos industriales con expresión de los Veterinarios que prestan sus servicios en las mismas y que han sido autorizados por la Dirección General de Ganadería durante la temporada de 1934-35, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Complementaria de la Circular número 38 («B. O.» núm. 172 de 25 de Julio) de la Inspección Provincial Veterinaria

#### (Continuación)

Número del establecimiento, nombre del industrial, población de residencia y Veterinario encargado

775, don Florencio González Martín, id., id.

776, don Celedonio Gómez González, id., id.

777, don Agapito García Sánchez, id., id.

778, don Leoncio González Martín, id., id.

779, don Cayetano Díaz González, id., id.

780, don Juan Matas Martín, idem, id.

226, don Ventura González Parra, Guijuelo, señores Santamaría, Rodilla, González Manzano y Gómez Sánchez, régimen especial.

227, don Sebastián Hernández Martín (sucesor de viuda de Hipólito Hernández), id., id., id.

794, don Agustín Nieto Martín, idem, id., id.

795, don Eugenio Gómez Hernández, id., id., id.

796, señora viuda de Ceferino Parra, id., id., id.

797, don Simón Martín Mateos, idem, id., id.

798, don Ignacio Carrasco Rodríguez, id., id., id.

799, don Francisco Rodríguez del Aguila, id., id., id.

800, don Vicente Casquero Nieto, id., id., id.

801, don Santos Manzano Manzano, id., id., id.

802, don Fernando del Aguila Casquero, id., id., id.

803, don Valeriano Gómez Jiménez, id., id., id.

804, don Angel Manzano Manzano, id., id., id.

805, don Bernardino Rodilla Maldonado, id., id., id.

806, don Juan Manuel Gómez Díaz, id., id., id.

807, don Germán Rodríguez Sánchez, id., id., id.

808, don Francisco Julián del Aguila, id., id., id.

809, don José Martín Rodríguez, id., id., id.

810, don Esteban Nieto Martín, idem, id., id.

811, don Juan Pablo Ramos, idem, id., id.

812, don Antonio Rodilla Maldonado, id., id., id.

813, don Santos Julián González, id., id., id.

814, don Celestino Gómez Parra, id., id., id.

815, don Miguel González Alonso, id., id., id.

816, don Justo Martín Crego, idem, id., id.

817, don Benigno Hernández Hernández, id., id., id.

818, don Fernando Gómez Hernández, id., id., id.

819, don Dionisio García Díaz, idem, id., id.

820, don Marcelino Hernández García, id., id., id.

821, don Ramiro Martín Martín, id., id., id.

822, don Julián Martín García, idem, id., id.

823, don Felipe Hernández Díaz, id., id., id.

824, don Martín Rodríguez del Aguila, id., id., id.

825, don Sebastián Hernández Blázquez, id., id., id.

826, don Angel Gómez Martín, idem, id., id.

827, don Cipriano Sánchez Ramos, id., id., id.

828, don Crisantos Pablos García, id., id., id.

829, don Simón Martín Rodríguez, id., id., id.

830, don Felipe Ingelmo, id., idem, id.

831, don Manuel Iglesias Martín, id., id., id.

832, don Alonso Rodríguez Casquero, id., id., id.

833, don Santiago Martín Maldonado, id., id., id.

834, don Francisco Moreno Ramos, id., id., id.

835, don Juan Manuel Gómez Parra, id., id., id.

836, señora Viuda de don Esteban Martín, id., id., id.

837, don Esteban Hernández Blázquez, id., id., id.

844, don Ramón Rodríguez Hernández, Tejares, don Manuel Hernández Núñez, id.

845, don Félix García Forcat, idem, id., id.

846, don Eusebio Corredera González, Campillo de Salvatierra, don Pedro Santamaría Sanz, idem.

847, don Bienvenido García Matías, id., id., id.

848, don Primitivo Martín García, id., id., id.

849, don Francisco Sánchez Navarro, id., id., id.

850, hijo de Manuel Nieto Hernández, Guijuelo, señores Santamaría, Rodilla, González Manzano y Gómez Sánchez, régimen especial.

851, señora Viuda de José Martín, Vallejera de Riofrío, don Justo Antigüedad García, id.

852, don Elías Garrido Bejarano, Candelario, id., id.

853, don Joaquín López Gradillas, id., id., id.

854, don Casiano Bejarano López, id., id., id.

855, don Juan Vaquero Vergino, id., id., id.

856, don Francisco Garrido Vayo, id., id., id.

857, don Segundo Martín Rico, idem, id., id.

#### Santander

715, don José F. Bolado Sánchez, Raquejada, don Jesús Sáinz García del Moral, id.

229, don Timoteo Fernández Herrero, Reinoso, don Pedro García Díaz Badillo, prórroga.

(Continuará). 3195

# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

### Aviso al público

#### SUPRESION DE GUARDERIA EN PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Octubre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de PLASENCIA A ASTORGA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
4,428	Camino vecinal.....	Ninguno.....	Cáceres	Malpartida de Plasencia	Plasencia y Serradilla ....	A.
24,752	Id. de labor.....	Id. ....	Idem ..	Oliva.....	Plasencia y Oliva .....	A.
31,763	Id. id. ....	Senda de labor de Villar de Plasencia .....	Idem ..	Villar de Plasencia .....	Villar de Plasencia.....	A.
37,720	Id. vecinal .....	Cerro de los Carneros.....	Idem ..	Jarilla.....	Jarilla y Guijo.....	A.
51,515	Id. id. ....	Camino de las Castañas .....	Idem ..	Aldeanueva.	Aldeanueva y Cab-zuela..	A.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, formadas por dos aspas en cruz, con las indicaciones **Paso sin guardar** y **Ojo al tren**, y un cartel horizontal que dice **Atención al tren**, estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letra negra sobre fondo blanco, en soportes metálicos, pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura, y colocados a la distancia de diez metros del centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, **que éste no tiene guarda**, y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Salamanca, 15 de Septiembre de 1935.

(192=76'80 pstas.)

3520

## Juzgados

### CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri,  
Abogado, Juez municipal de  
Cáceres.

Por el presente se hace saber, que a las once de la mañana del día veintiséis de los corrientes y en la Sala de Actos de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los efectos que al final se detallan, embargados como de la propiedad de don Mario Baz Moriano, en el juicio verbal civil, seguido en su contra por don Ildefonso Rincón Moreno, en reclamación de cantidad.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar media hora antes de la señalada, el diez por ciento del importe de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

que los efectos embargados se hallan depositados judicialmente en poder de don Ildefonso Rincón Moreno, donde pueden ser examinados por las personas a quienes intese.

Dado en Cáceres a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

#### Efectos que se subastan

Una máquina registradora, marca Krupp, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Un molino eléctrico para café, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una cafetera expres, marca La Pavoni, tasada en seiscientas pesetas.

Veintiocho botellines de vermut, tasador en cuatro pesetas.

Ocho botellas Fino La Riva, de tres cuartos de litros, tasadas en veinte pesetas.

Siete botellas Manzanilla, Los cuarenta y ocho, de tres cuartos

de litros, tasadas en diecisiete pesetas con cincuenta céntimos.

Dos botellas Jerez; G. Z., de tres cuartos de litros, tasadas en tres pesetas con cincuenta céntimos.

Diez botellas Jerez, de un octavo de litro, tasadas en diez pesetas.

Dos butacas de junco, tasadas en diez pesetas.

Tres cajas botellines Vermut, tasadas en treinta pesetas.

Total pesetas, mil ochocientas noventa y cinco.

(68=27'20 pstas.)

3658

## Alcaldías

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

### Edicto

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que

al efecto se instruya, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Arroyomolinos de la Vera, 14 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Fausto de la Cruz.

3589

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

### Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptado en principio por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse

reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Arroyomolinos de la Vera, 14 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Fausto de la Cruz. 3590

## HERGUIJUELA

### Venta de inmueble

El día que se cumplan los veinte de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once a once y media, tendrá, efecto en estas Casas Consistoriales, la venta en pública subasta del antiguo local del Pósito de esta villa, situado en la calle de Zorita, número cuatro, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, bajo el tipo de ochocientas setenta y cinco pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina hasta el momento de la subasta, que se efectuará por medio de pliegos cerrados y con arreglo al siguiente modelo;

Don.... vecino de.... con Cédula personal corriente que acompaña, se compromete a adquirir el antiguo local del Pósito de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de.... pesetas, (cantidad igual o superior a la señalada como tipo de venta) y acompañando carta de pago que justifica haber igresado en la Caja municipal, el cinco por ciento de la tasación.

Herguijuela a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Alonso Pardo.

(44=17'60 pstas.) 3646

## HOYOS

Cuentas carcelarias del partido del año 1924

Para el examen, discusión y aprobación en su caso, de las cuentas de los fondos carcelarios de este partido del año 1934, se cita por el presente edicto a todos los Ayuntamientos que constituyen partido judicial, a fin de que por medio de un representante que al efecto designen, concurren en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana, del día 25 del corriente mes en primera convocatoria, advirtiéndoles, que si en ese día no se reuna suficiente número, se verificará la sesión en segunda convocatoria, el siguiente día hábil 26, a la misma hora, y se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Hoyos, 12 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Rodrigo Seco. 3593

## HERGUIJUELA

### Anuncio de subasta

El día treinta del actual, a las once horas, se verificará en esta Alcaldía, con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes ordenanzas de Aduanas, la venta de los géneros que a continuación se detallan:

#### Lote único

Cuarenta kilos de cobre viejo, tasados a una peseta cincuenta céntimos el kilo, que importan sesenta pesetas.

Importa la tasación, sesenta pesetas.

Se previene que la subasta tendrá efecto en las Casas Consistoriales y que los adquirentes de los géneros que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda los derechos reales que por transmisión de dominio, la corresponden más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herguijuela a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Alonso Pardo.

(34=13'60 pstas.) 3645

## MONTEHERMOSO

### Anuncio

Habiendo quedado desierta la primera subasta para el arriendo de pasto, labor y montanera en la Dehesa Boyal de estos propios, se anuncia la segunda para el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la Sala Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones, y con sujeción al modelo de proposición siguiente:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta de pasto, labor y montanera de la Dehesa Boyal de Montehermoso, ofrece por citados aprovechamientos la cantidad de.... pesetas, por cada un año de los dos que comprende el anuncio, (la cantidad se consignará en letra), fecha y firma del proponente.

Montehermoso a catorce de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Juan Gordo.

(30=12 ptas.) 3626

## JARAIZ DE LA VERA

### Anuncio

Confecionado el patrón de la patente nacional de la circulación de automóviles de este término municipal, para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, con el plazo de quince días, para que durante dicho plazo, puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jaraiz, 14 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Q. Romero.

3585

## MORALEJA

### Subastas de montaneras

El día veintiocho del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la enajenación en pública subasta de las montaneras de la Dehesa Boyal «Nueva» y «Vieja», bajo el tipo de tasación de quinientas y mil pesetas, respectivamente.

La subasta se celebrará simultáneamente para las dos montaneras por pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para poder optar a las subastas será condición indispensable la consignación en la mesa de la subasta del cinco por ciento del importe del tipo de tasación de la montanera a que quiera optarse, o de ambas.

Moraleja a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Pedro Roca.

(28=11'20 ptas.) 3615

## JARAIZ DE LA VERA

### Anuncio

Confecionado el padrón de edificios y solares de este término municipal formado para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan examinarlos los contribuyentes en él comprendidos, y presentar en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Jaraiz, 14 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Q. Romero.

3584

## ALISEDA

Recaudación voluntaria por el concepto de Reparto sobre Utilidades

Don Julián Morro Cotrina, Recaudador municipal de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria por el citado concepto, correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en este pueblo los días del 22 al 27, ambos inclusivos del mes actual, y desde el día 21 de Octubre hasta fin de dicho mes sufrirán las cuotas el recargo del 10 por 100.

Durante expresados días y horas de nueve a trece y de quince a diecisiete, estará abierta la recaudación en el domicilio del Recaudador, calle Real, hoy Pablo Iglesias, número 13; debiendo prevenir a los contribuyentes que

transcurridos dichos plazos sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá, contra los morosos por la vía de apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Aliseda a 16 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Emeterio Liberal.—El Recaudador municipal.—Julián Morro. 3597

## VILLAMIEL

Aceptada en principio la propuesta de Suplemento de crédito para reforzar la consignación de los capítulos 7.º y 8.º del vigente presupuesto de gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestos al público los expedientes instruidos al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villamiel, 12 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Gregorio Vascas.

3583

## SALORINO

### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, el presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio de nueva planta para alojamiento de las fuerzas de la Guardia civil, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes las personas o entidades interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Salorino, 14 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Toribio Márquez.

3581

## Sección no oficial

### EDICTO DE SUBASTA

El día dos de Octubre, en el domicilio de don Manuel Ortega Paniagua, Avenida de Cervantes, número veinticinco (Cáceres), tendrá lugar la subasta definitiva de las (doscientas dos ovejas), propiedad de la Obra Pía, de cultura de este pueblo, conforme el pliego de condiciones que se halla expuesto en este Ayuntamiento, durante los días laborables.

Casar de Cáceres, diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Administrador, Saturnino García.

(19=7'60 ptas.) 3618